



COMUNICACION N° 02/2022.-

Crespo – E. Ríos, 27 de Abril de 2022.-

VISTO:

La nota enviada por el Sr. Goette Anselmo José, D.N.I. N° 10.941.659, en fecha 13 de Abril del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente expresa en la nota su condición de jubilado junto a su esposa, y reconoce mantener deuda sobre su propiedad ubicada en calle Hipólito Yrigoyen N° 545, Registro Catastral N° 282 y una segunda propiedad situada en calle Pepe Biondi N° 440, Registro Catastral N° 7728.

Que dicha deuda se genera en concepto de Tasa General Inmobiliaria y Tasa de Obras Sanitarias.

Que en el año 2019, solicitó planes de financiación sobre los inmuebles antes detallados, a los que accedió y los mismos no fueron cancelados, por lo que se encuentran caducos, proponiendo abonar al contado la deuda de uno de los inmuebles y del otro pagarlo en cuotas.

Que en los planes de pago firmados por el contribuyente se deja aclarado lo siguiente: “Establecese que la caducidad del plan general de pago, operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de este organismo, cuando se produzca algunas de las causales que se indican a continuación: a) Mora en el pago por más de dos cuotas. b) La mora en el pago en la última cuota del plan, por más de treinta días desde la fecha de su vencimiento. c) Presentación en concurso preventivo o declaración en quiebra del contribuyente y/o responsable decretada por juez competente durante la vigencia del plan. Operada la caducidad, el importe de las cuotas abonadas será imputado conforme a lo previsto en el Artículo 42° de la Ordenanza 30/09. Asimismo en tal situación, la Dirección de Recursos Financieros podrá disponer el inicio de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado. Artículo N° 7. Decreto 187/09.”

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

COMUNICA



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ARTICULO 1º.- Comunicar al Sr.Goette Anselmo José, D.N.I. N° 10.941.659, que puede cancelar la deuda de un plan caduco abonando al contado o refinanciándolos en la Dirección de Recursos Financieros hasta en 36 cuotas mensuales y consecutivas.-

ARTICULO 2º.-. Comunicar que en caso de necesitar una mayor cantidad de cuotas se pueden otorgar planes por excepción, con sus correspondientes intereses, mediante este Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- Comunicar con copia al Area Fiscal y Tributaria de este Municipio y al contribuyente,-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-